



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Ordenanza Municipal

N° 002-2025-MPH/CM

Llata, 13 de febrero de 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE HUAMALIES, que suscribe:

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 005-2025-MPH/CM/ OSG de Concejo Municipal de fecha 13 de febrero de 2025; Acuerdo de Concejo N° 0013, de fecha 13 de febrero de 2025; Opinión Legal N° 035-2025-YBR/GAJ-MPH, de fecha 12 de febrero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 189° de la Constitución Política del Perú, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, el Artículo 194° de nuestra Constitución Política, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el inciso 6) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú. Dispone que sea atribución del gobierno local planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el Artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa:

1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.
2. El régimen de organización interna.
3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados,

No se pueden emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal.



Que, el Artículo 129° de la referida ley orgánica, establece que, para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece.
3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento.
4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados.
5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación.

Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial.

Que, el Artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, establece que, la municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente.
2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.



HUAMALÍES
MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones o actividades, los cuales se gestionan a través de la municipalidad distrital correspondiente.

Que, mediante Ley N° 27563 se crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita que se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización de la población de su jurisdicción;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2002-PCM, dispone que la Municipalidad de Centro Poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio designado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa. Y el Artículo 22° especifica que las municipalidades provinciales deberán informar al INEI la creación de municipalidades de centro poblado para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centro Poblado, dentro de los 30 días posteriores a su creación;

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos por los Artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estando a los informes favorables y Acuerdo de Concejo favorable de la Municipalidad Provincial de Huamalíes para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Camote, se encuentra dentro de la jurisdicción del Distrito de Monzón, Provincia de Huamalíes, Departamento de Huánuco;

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CAMOTE DEL DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALÍES, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA ORDENANZA

Es objeto principal de la presente Ordenanza es APROBAR la CREACIÓN de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CAMOTE, del Distrito de Monzón, Provincia Huamalíes, Departamento de Huánuco, al marco dispuesto del Artículo 128° y 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELIMITACION TERRITORIAL:

El ámbito geográfico y el ámbito de su Responsabilidad de la Municipalidad del Centro Poblado de Camote, conforme a los Planos que forman parte del expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente

Jr. Huánuco N° 310 Llata - Huamalíes - Huánuco

Email: munihuamalies@hotmail.com, secretariageneral@munihuamalies.gob.pe
www.gob.pe.munihuamalies

**EQUIDAD Y
DESARROLLO**



HUAMALÍES
MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Ordenanza, se encuentra ubicada en el Distrito de Monzón, Provincia de Huamalíes, Departamento de Huánuco. Tiene los siguientes límites:



Linderos	Medida	Colindancia
Norte	6,611.99 MT.	Bolson Cuchara
Este	5,239.05 MT.	Caserío de Pozo Rico
Sur	3,979.87 MT.	Centro Poblado de Cachicoto
Oeste	7,349.77 MT.	Caserío de Mata Palo

Núcleos Poblacionales.

- ✓ Matapalo
- ✓ Nuevo Oriente
- ✓ Almendra

ARTÍCULO TERCERO.- DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA:

La Municipalidad del Centro Poblado de CAMOTE, está conformada por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el Alcalde, que es el Órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa.

Estos Órganos son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial Huamalíes, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de CAMOTE, tiene como competencia, funciones y prerrogativas, las que establece la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, modificado por Ley N° 31079 y las normas legales concordantes con ellas.

ARTÍCULO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

La Alcaldía de la Municipalidad del Centro Poblado de CAMOTE, tiene todas las Atribuciones establecidas en el Artículo 20, 21° y 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y específicamente las señaladas el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad del Centro Poblado de CAMOTE.

ARTÍCULO SEXTO.- DEL REGIMEN DE ADMINISTRACION

La estructura funcional de la Municipalidad del Centro Poblado de CAMOTE será la siguiente:

- a) Concejo Municipal
- b) Alcaldía
- c) Órgano de Asesoramiento y Planificación
 - Unidad de Asesoramiento y Planificación.
- d) Órgano de Apoyo
 - Unidad de Administración y Economía
 - Unidad de Secretaría General.
- e) Órganos de Línea.
 - Departamento de Servicios Comunales y Sociales.

Jr. Huánuco N° 310 Llata - Huamalíes - Huánuco

Email: munihuamalies@hotmail.com, secretariageneral@munihuamalies.gob.pe
www.gob.pe.munihuamalies

**EQUIDAD Y
DESARROLLO**



HUAMALIES
MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Departamento de Obras.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN.

DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado de CAMOTE las siguientes funciones y competencias:

1. Licencia de Funcionamiento.
2. Derecho de Ocupación de la Vía Pública por Comerciantes Informales.
3. Derecho de Uso de Agua Potable.
4. Uso de Cementerio.
5. Derecho por Posesión de Terreno.
6. Derecho por Permiso de Construcción.
7. Derecho por Materiales de Construcción.

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

ESTABLECER, que los recursos que obtenga la Municipalidad del CENTRO POBLADO DE CAMOTE, deberán rendir cuenta en forma mensual y anual sobre los importes recaudados al Concejo de la Municipalidad del Distrito de Monzón y a los Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado CAMOTE.

ARTÍCULO NOVENO.- VIGENCIA DE LA ORDENANZA

PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO DECIMO.- PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA.

ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamalies la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley; en EL Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huamalies.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Edgar Céspedes Salas
ALCALDE